



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0112-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 07 febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 013-2025-MDNCH/GDS/SGPSPV/OMAPED de fecha 23 de enero de 2025 de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad; también, el Informe N° 097-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV de fecha 23 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal; asimismo, el Informe N° 0158-2025-MDNCH-GDS recepcionado con fecha 05 de febrero de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social; a su vez, el Informe N° 0684-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 06 de febrero de 2025 de la Oficina de Presupuesto; a su vez, el Informe N° 0196-2025-MDNCH-OGPP de fecha 06 de febrero de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; por último, el Informe Legal N° 0140-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 07 de febrero del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: “RESCATANDO LOS JUEGOS TRADICIONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2025”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al inciso 70.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú refiere que: *“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.”;

Que, la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad establece que: “La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.”

Que, de igual forma el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP – Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad en el Artículo 6 propone que: “6.1 Los Gobiernos Regionales y Locales incorporan en sus programas de capacitación y apoyo social a las personas con discapacidad y su familia. Estas medidas de orientación y apoyo prestan especial atención a las mujeres con discapacidad, en relación a la maternidad y el embarazo; así como a la protección de las y los niños con discapacidad frente a la explotación, los malos tratos y la falta de cuidados, entre otros aspectos. 6.2 Los Gobiernos Regionales y Locales incorporan programas sociales de fortalecimiento psicológico integral para la familia de las personas con discapacidad. 6.3 Los Gobiernos Regionales y Locales implementan cunas, guarderías centros de cuidado con enfoque inclusivo, a fin que la persona con discapacidad, sea atendida y sus familiares puedan realizar actividades laborales y educativas que redunden en su bienestar que mejoren su calidad de vida. (...) 6.5 Los Gobiernos Regionales y Locales, brindan orientación, asesoramiento y capacitación a las familias de las personas con discapacidad para la implementación y ejecución de programas, proyectos y actividades a su cargo.”;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 007-2024-MIMP, aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, en donde se establece que: “en base desarrollo de la estructuración del problema público que afecta a las personas con discapacidad, así como la construcción de la situación futura deseada, y el análisis y selección de una alternativa de solución, se elaboraron los objetivos prioritarios, sus indicadores y lineamientos que orientan la intervención de la PNMD. Los siete objetivos prioritarios son los siguientes: “1) “Fortalecer la participación política y social de personas con discapacidad”; 2) “Garantizar la participación de las personas con discapacidad, en edad de trabajar, en actividades económicas dependientes o independientes”; 3) “Asegurar el acceso y cobertura de servicios integrales de salud para las personas con discapacidad”; 4) “Garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades, a través del acceso, participación, aprendizaje y culminación oportuna, a lo largo de trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades.”; 5) “Promover actitudes sociales favorables hacia las personas con discapacidad”; 6) “Asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad”; y 7) “Fortalecer la gestión pública en materia de discapacidad”;

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que, mediante Informe N° 013-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV/OMAPED de fecha 23 de enero de 2025, la jefa de OMAPED presenta a la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, el Plan de trabajo denominado:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

“RESCATANDO LOS JUEGOS TRADICIONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2025”, que se encuentra programado para el mes de febrero con un presupuesto de S/. 10,024.00 (Diez Mil Veinticuatro 00/100 soles);

Que, con Informe N° 097-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV de fecha 23 de enero del 2025, el Subgerente de Programas Sociales y Participación Vecinal remite a Gerente de Desarrollo Social, el plan de trabajo “RESCATANDO LOS JUEGOS TRADICIONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2025”, indicando que, luego de haberse evaluado el referido plan, se da la viabilidad para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 0158-2025-MDNCH-GDS recepcionado con fecha 05 de febrero de 2025; el Gerente de Desarrollo Social remite a Gerente Municipal, del plan de trabajo: “RESCATANDO LOS JUEGOS TRADICIONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2025”, con el fin de promover una sociedad protectora para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad desde el espacio local, por lo cual luego de evaluar dicho plan otorga la viabilidad para continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0684-2025-MDNCH-OGPP/OPP con fecha 06 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que luego de haber realizado el análisis correspondiente del presupuesto institucional de la Municipalidad de Nuevo Chimbote, se determinó que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para la ejecución del el Plan de actividades denominado “RESCATANDO LOS JUEGOS TRADICIONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2025”, por el monto de S/. 10,024.00 (Diez Mil Veinticuatro 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0196-2025-MDNCH-OGPP con fecha 06 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal que sí existe la disponibilidad presupuestal para evaluación y aprobación del plan de trabajo: “RESCATANDO LOS JUEGOS TRADICIONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2025”, por el monto de S/. 10,024.00 (Diez Mil Veinticuatro 00/100 soles);

Que, el **PLAN DE TRABAJO: “RESCATANDO LOS JUEGOS TRADICIONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2025”**, tiene como objetivo principal promover una sociedad protectora para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad desde el espacio local, mediante la incorporación del enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, es decir crear conciencia en la sociedad peruana, acerca de la necesidad de proteger y exigir el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

con discapacidad, derechos que les son inherentes desde su concepción y que han sido ratificados por nuestro país con la firma de la Convención Sobre los Derechos del Niño y la Ley 29973. Así mismo tiene los siguientes objetivos específicos:

- ▲ Utilizar los juegos de antaño, evitando el uso de celulares y todo tipo de tecnología.
- ▲ Reducir la incidencia de patrones socioculturales que toleran situaciones de riesgo de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- ▲ Promover la actuación inmediata ante situaciones de riesgo de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en el entorno local.
- ▲ Articular los servicios de protección e inclusión integral de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, promoviendo espacios públicos seguros en #ModoNiñezSegura.
- ▲ Realizar un show infantil para niños con discapacidad y sin discapacidad en sectores alejados con la finalidad de identificarse como tal y tomen conciencia del importante lugar que cumple dentro de nuestra sociedad.

Que, como se había detallado anteriormente, mediante Informe N° 0196-2025-MDNCH-OGPP de fecha 06 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0684-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 06 de febrero del 2025, donde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN DE TRABAJO: “RESCATANDO LOS JUEGOS TRADICIONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2025” por el monto de S/. 10,024.00 (Diez Mil Veinticuatro 00/100 soles); en ese sentido, se cumple con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el cual establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...)”;

Que, en este contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad es responsable de conducir el proceso presupuestario, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos aprobados, en este sentido, al contarse con la disponibilidad presupuestal refrendado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha cumplido con el Principio de “Equilibrio Presupuestario”, tomando en consideración que, el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta, que cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa de compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del presupuesto, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo;

Que, por lo tanto, es menester precisar que se encuentra justificado el desarrollo de la ejecución del PLAN DE TRABAJO: “RESCATANDO LOS JUEGOS TRADICIONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2025”, existiendo pronunciamiento por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, señalando la existencia de cobertura presupuestal, cumpliéndose así con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0140-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 07 de febrero del 2025, indica que estando a lo expuesto precedentemente, resulta Procedente Aprobar mediante Acto Resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) el PLAN DE TRABAJO: “RESCATANDO LOS JUEGOS TRADICIONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2025”, con un presupuesto de S/. 10,024.00 (Diez Mil Veinticuatro 00/100 soles); mencionando además que, esta iniciativa contribuirá a mejorar la seguridad alimentaria de las poblaciones más vulnerables, garantizando el acceso a un alimento de alto valor nutricional, lo que impactará positivamente en la salud pública y el bienestar de la comunidad. Además, permitirá fomentar la equidad social al reducir las brechas alimentarias y promover el desarrollo sostenible, con un uso adecuado de los recursos pesqueros locales, la promoción y el consumo hidrobiológicos se alinea con políticas nacionales que incentivan el consumo de pescado por su alto valor nutricional;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO: “RESCATANDO LOS JUEGOS TRADICIONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD 2025”, por el monto ascendente a S/. 10,024.00 (Diez Mil Veinticuatro 00/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad que cumpla con la ejecución del Plan De Trabajo: “Rescatando Los Juegos Tradicionales Y Habilidades Sociales En Niños, Niñas Y Adolescentes Con Discapacidad 2025”.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina General de Administración supervisen la ejecución del Plan De Trabajo: “Rescatando Los Juegos Tradicionales Y Habilidades Sociales En Niños, Niñas Y Adolescentes Con Discapacidad 2025”.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL